Buenos Aires, 9 de abril de 2025

RES. CM Nº 38/2025

VISTO:

El TAE A-01-00009509-1/2025 y el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 18/2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TAE mencionado en el Visto, el Consejero a cargo del Centro de Justicia de la Mujer Dr. Luis Esteban Duacastella Arbizu propicia la suscripción un Convenio Marco y un Convenio Específico de Cooperación entre este Consejo de la Magistratura y el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el proyecto de Convenio Marco referido tiene por objeto la creación de vínculos de colaboración institucional a los fines de llevar a cabo actividades destinadas a la implementación de programas conjuntos, que guarden relación con sus actividades habituales y que se encuentren enmarcadas dentro de la órbita de sus competencias, instrumentando en todo momento políticas tendientes al logro y mejor resultado y optimización de los objetivos propuestos, sobre los ejes de trabajo allí señalados.

Que, por su parte, el proyecto de Convenio Específico tiene por objeto la capacitación financiera en el marco del Programa “Finanzas para Crecer”, por parte del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, destinado a miembros del Centro de Justicia de la Mujer. Cabe destacar que este acuerdo no generará compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno para el Consejo, y que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires se compromete a acreditar la suma de pesos diez mil ($10.000) a cada participante del Programa referido que haya abierto su cuenta en el Banco a través de la Billetera Digital “BUEPP”.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios. En este sentido, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes y, la otra, el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto. En los Anexos del Manual se encuentran ambos modelos de convenios.

Que los Convenios no implican erogación presupuestaria, se cumplieron las pautas establecidas en el “Manual de Procedimiento de Convenios” e intervinieron la Oficina de Convenios y la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación intervino en el marco de sus competencias manifestando que es *"…conteste con las disposiciones previstas en el Manual de Procedimiento de Convenios aprobado por la Res CM N 221/16"*.

Que, por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 13750/2025 y concluyó que *"…no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de las presentes actuaciones"*.

Que la Ley N° 31 establece que son funciones del Consejo la de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *"Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional"*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante su Dictamen Nº 18/2025, propuso se apruebe la suscripción de los convenios mencionados.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la suscripción de los Convenios Marco y Específico entre el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (https://consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM Nº 38/2025

RES CM N° 38/2025 – ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Entre el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidenta, Isabella Karina Leguizamón, DNI N° 21.759.789, en adelante **"EL CONSEJO"**, y el **BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**, con domicilio en Florida 302, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Gerente de Relaciones Públicas, Juan Ignacio Koutoudjian, DNI N° XXXXXXX, en adelante **"EL BANCO"**, conjuntamente denominadas **"LAS PARTES"**, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, sujeto a los siguientes antecedentes y cláusulas.

CONSIDERANDO

Que "EL CONSEJO" es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que mediante Resolución CM N° 173/2018 "EL CONSEJO" dispuso la implementación y puesta en marcha del Centro de Justicia de la Mujer (en adelante "EL CENTRO"), como ámbito de atención centralizada de las personas que requieren asesoramiento, asistencia y/o intervención judicial por hechos vinculados a la violencia de género. Que "EL BANCO" es una persona jurídica, pública y autárquica, con plena autonomía de gestión, presupuestaria y administrativa; y, por mandato constitucional, banco oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su agente financiero e instrumento de política crediticia, destinada prioritariamente a promover el crecimiento del empleo, la equidad distributiva y la calidad de vida, privilegiando la asistencia a la pequeña y mediana empresa y el crédito social.

Que "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, de acuerdo a las siguientes clausulas:

PRIMERA: "LAS PARTES" crearán vínculos de colaboración institucional a los fines de llevar a cabo actividades destinadas a la implementación de programas conjuntos, que guarden relación con sus actividades habituales y que se encuentren enmarcadas dentro de la órbita de sus competencias, instrumentando en todo momento políticas tendientes al logro y mejor resultado y optimización de los objetivos propuestos.

SEGUNDA: Los proyectos y/o acciones que en definitiva se acuerden desarrollar en función a lo establecido en las cláusulas precedentes, deberán ser instrumentados por escrito mediante Convenios Específicos, en los que se deberán especificar en forma clara las obligaciones y responsabilidades concretas que asume cada una de “LAS PARTES” para cumplir con la finalidad propuesta. Los Convenios Específicos incluirán -entre otros aspectos- los siguientes contenidos: objetivos, la descripción de las actividades, su vigencia, y todas aquellas condiciones que se estimen relevantes para la adecuada ejecución de los fines propuestos.

TERCERA: El presente Convenio tendrá una duración de un (1.-) año a partir de su celebración, prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo que una de “LAS PARTES” comunique fehacientemente a la otra y con una anticipación de al menos treinta (30.-) días de su vencimiento, su voluntad de no renovarlo. En tal caso, ninguna de ellas tendrá nada que reclamar a la otra parte por concepto alguno. Sin perjuicio de ello, “LAS PARTES” se comprometen a finalizar aquellas actividades y/o acciones que se encuentren en proceso de ejecución al momento de la notificación de la no renovación del Convenio, salvo pacto en contrario.

CUARTA: Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:
Por parte de “EL BANCO”: _____
Por parte de “EL CONSEJO”: El Director de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios del Consejo de la Magistratura, Gonzalo Pajón, como representante institucional, y la Directora General del Centro de Justicia de la Mujer, Cecilia Segura Rattagan, como enlace operativo.

QUINTA: Los trabajos que se realicen, podrán ser publicados y difundidos de manera individual y/o conjunta, siempre que cuenten con la aprobación escrita y expresa de “LAS PARTES”, y deberán contener la mención de que ellos se originan como consecuencia de la suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración, no pudiendo ninguna de “LAS PARTES” utilizar el nombre, logo, marcas ni emblemas de la otra parte sin la autorización por escrito de las autoridades competentes de la misma.

SEXTA: “LAS PARTES” se comprometen a realizar los aportes técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto propuesto, a brindar con diligencia toda la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones, y a colaborar mutualmente en el impulso de las acciones necesarias para cumplir adecuadamente lo acordado.

SÉPTIMA: “LAS PARTES” conceden genéricamente, la calificación de "información reservada" a la que con tal carácter sea obtenida por la ejecución de este Convenio o Convenios Específicos que se suscriban a su amparo, por lo que asumen de buena fe el tratamiento restrictivo en su utilización, salvo el uso que se haga para el destino o finalidad pactada o previa autorización expresa de divulgación que cada parte realice en caso de que sea necesario. Aquellas acciones o actividades cuyo desarrollo pueda involucrar tratamiento de datos personales se llevarán delante de conformidad con las

disposiciones de la Ley Nacional N° 25.326 y la N° 1845 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

“LAS PARTES” se obligan a no revelar a terceros ninguna información técnica, sea con fines comerciales o científicos por ellas originada, o de terceros usuarios de los servicios prestados, anterior o subsiguiente a la firma del presente, y a comprometer al personal a cargo de cada una de “LAS PARTES” y que tuviera acceso a tal información, a no revelarla a terceros y mantenerla estrictamente confidencial, asumiendo en forma personal quien así no obrara, la responsabilidad civil y/o penal que le fuere aplicable.

OCTAVA: “LAS PARTES” se reservan el derecho de rescindir el presente en forma unilateral, en cualquier momento y sin expresión de causa, notificando fehacientemente dicha decisión a la otra parte con una antelación de al menos treinta días (30.-) días corridos a la fecha de efectiva finalización, sin que ello origine derecho a indemnización o resarcimiento alguno para ninguna de ellas. La rescisión del presente Convenio suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren con principio de ejecución, las que continuarán hasta su finalización, salvo pacto en contrario.

NOVENA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, “LAS PARTES” mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. Asimismo, se deja constancia de que la relación que se genere entre “LAS PARTES” en virtud del presente Convenio en ningún caso implicará la existencia de sociedad o asociación entre las mismas. En tal sentido, las mismas conservarán en todo momento su plena independencia, autonomía e individualidad jurídica. No existirá entre ellas ni podrá presumirse, solidaridad alguna, y la responsabilidad frente a terceros será atribuible a cada una de ellas, exclusivamente, por sus propios hechos u omisiones. Particularmente, cada una de “LAS PARTES” será responsable de sus propias obligaciones impositivas, laborales y previsionales.

DÉCIMA: El presente Convenio no representa un compromiso de exclusividad entre “LAS PARTES”, y por lo tanto no impide que cada una de ellas pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos.

DECIMOPRIMERA: En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente, “LAS PARTES” se comprometen a intentar solucionar sus diferencias institucionalmente mediante el diálogo. De persistir la controversia, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECIMOSEGUNDA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, “LAS PARTES” fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran

cursarse con motivo de este Convenio de Colaboración y de los demás instrumentos que se suscriban para su implementación.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben dos (2.-) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los días del mes de….. de 2025.-

RES. CM N° 38/2025 – ANEXO II

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Entre el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidenta, Isabella Karina Leguizamon, DNI N° 21.759.789, en adelante **"EL CONSEJO"**, y el **BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**, con domicilio en Florida 302, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Gerente de Relaciones Públicas, Juan Ignacio Koutoudjian, DNI N° XXXXXXX, en adelante **"EL BANCO"**, conjuntamente denominadas **"LAS PARTES"**, convienen en celebrar el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente convenio es la capacitación financiera en el marco del Programa "Finanzas para Crecer", en adelante "EL PROGRAMA", por parte de "EL BANCO", destinado a miembros del Centro de Justicia de la Mujer de "EL CONSEJO" (en adelante "EL CENTRO"). El temario de "EL PROGRAMA" se desarrollará en virtud del ANEXO I del presente Convenio: "Temario de Estudios". Asimismo, "EL BANCO" ofrece la realización de una visita guiada en las instalaciones del Museo "Monte de Piedad".

SEGUNDA: IMPLEMENTACIÓN. "EL PROGRAMA" se llevará a cabo de forma presencial y/o virtual, mediante un encuentro teórico-práctico (2 horas cátedra), de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- Posibilidad de realización de una reunión informativa opcional para directivos de "EL CENTRO".
- EL CENTRO" se compromete a compartir el listado de participantes con Nombre, Apellido y DNI, y a proporcionar la información y el soporte necesarios a fin de que los participantes puedan llevar a cabo la descarga de la Billetera Digital "BUEPP", la cual es totalmente gratuita y sin comisiones, respetando los plazos establecidos para que se pueda llevar adelante el taller, a convenir entre las partes sin perjuicio de obligatoriedad.
- Se informará a "EL CENTRO" la nómina de los/as participantes que efectivamente descargaron "BUEPP" y abrieron correctamente la cuenta totalmente gratuita y sin comisiones, y se procederá al depósito de la suma de $10.000 (pesos diez mil) a cargo de "EL BANCO" en la cuenta que cada participante abra en "BUEPP"
- En caso de que los/as participantes no descarguen "BUEPP" estarán imposibilitados de que se acredite el dinero mencionado anteriormente, pudiendo participar únicamente del taller. Asimismo, "EL BANCO" se reserva

el derecho de reprogramar el taller en caso de que la mayoría de los participantes no hayan descargado la billetera, herramienta fundamental para la práctica de los contenidos que se impartirán.

- Durante la capacitación se deberá contar indefectiblemente con la presencia de algún representante de “EL CENTRO”.

TERCERA: OBLIGACIONES A CARGO DE “EL BANCO”.

1. Posibilidad de realizar una reunión informativa para referentes de “EL CENTRO”.
2. Disponer los medios para la realización de todo lo concerniente a la realización de “EL PROGRAMA”, según los puntos precedentes.
3. Garantizar la acreditación de la suma de $10.000 (pesos diez mil) a cada participante de “EL PROGRAMA” que haya abierto su cuenta en “EL BANCO” a través de “BUEPP”, según informe “EL CENTRO”, proveniente de una cuenta propia de “EL BANCO”
4. Instruir a los/as participantes en la etapa de educación financiera, haciendo especial hincapié en la capacitación para dar de baja y/o desistir de “BUEPP”

CUARTA. OBLIGACIONES A CARGO DE “EL CENTRO”.

1. Promocionar y difundir el dictado de “EL PROGRAMA”, con el apoyo de “EL BANCO”.
2. Compartir a “EL BANCO” el listado de participantes con Nombre, Apellido y DNI.
3. Proporcionar la información y el soporte necesarios a fin de que los participantes puedan llevar a cabo la descarga de la Billetera Digital “BUEPP” la cual es totalmente gratuita y sin comisiones, respetando los plazos establecidos para que se pueda llevar adelante “EL PROGRAMA”.

QUINTA. EROGACIÓN.

Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno para “EL CONSEJO”. Por su parte, “EL BANCO” se compromete a acreditar la suma de $10.000 (pesos diez mil) a cada participante de “EL PROGRAMA” que haya abierto su cuenta en “EL BANCO” a través de “BUEPP” .

SEXTA. ENLACES OFICIALES.

Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:

Por parte de “EL BANCO”:_____

Por parte de “EL CONSEJO”: El Director de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios del Consejo de la Magistratura, Gonzalo Pajón, como representante institucional, y la Directora General del Centro de Justicia de la Mujer, Cecilia Segura Rattagan, como enlace operativo.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD. La relación aquí establecida entre "LAS PARTES" no implica de modo alguno el derecho para cualquiera de ellas de obligar a la otra frente a terceros, ni a vincularlas societaria ni laboralmente. "LAS PARTES" actuarán como sujetos independientes y ninguna de las disposiciones del presente podrá interpretarse de modo que se establezca una relación de sociedad, unión de instituciones y/o mandato o representación de "LAS PARTES".

El personal que participe en cualquier acción que se derive del presente, continuará bajo la dirección y dependencia de una de "LAS PARTES" con la que tenga establecida su relación laboral. Queda expresamente establecido que el personal de cada una de "LAS PARTES" no mantiene relación de dependencia alguna con la
otra.

Todo personal que cada una de "LAS PARTES" emplee o haya empleado, directa o indirectamente, sean dependientes o contratistas, será de exclusiva responsabilidad de cada una de ellas. Cada una de "LAS PARTES" soportará las pérdidas, gastos y daños mediatos e inmediatos ocurridos con motivo de la contratación de dicho personal, dejando aclarado en este acto que el personal a su cargo no lo une ningún vínculo laboral con la otra y que cada una de ellas se compromete a indemnizar y mantener libre a la otra de todo reclamo, demanda y juicio que pudiere derivar de dicha contratación.

OCTAVA. PLAZO. El plazo de vigencia del presente Convenio regirá a partir de la fecha de su firma y mantendrá su vigencia por el término de un (1.-) año, pudiendo ser renovado notificándolo dentro de los sesenta (60.-) días corridos anteriores a su vencimiento a solicitud de una de "LAS PARTES"
.

NOVENA: RESCISIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente Convenio debiendo notificar fehacientemente a la otra parte con treinta (30.-) días de antelación. "**LAS PARTES"** acuerdan que la rescisión suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren en ejecución al producirse la rescisión, las que serán continuadas hasta su finalización. Dicha rescisión no generará en favor de la otra parte derecho a exigir resarcimiento y/o indemnización por concepto alguno. Para el caso de las personas que no hubieren finalizado la cursada en el plazo establecido, "**EL CONSEJO"** garantizará continuar con el dictado del Programa para permitirles finalizar la cursada.

DÉCIMA: CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR. Cualquiera de "LAS PARTES" quedará eximida de responsabilidad, en los casos en donde "EL PROGRAMA" se vea interrumpido y/o afectado por caso fortuito y/o fuerza mayor que se presenten durante la realización del mismo.

DECIMOPRIMERA: DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" asumen la obligación de tratar los datos personales de conformidad con la Ley N° 25.326 y las disposiciones reglamentarias emanadas de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales.

DECIMOSEGUNDA: JURISDICCIÓN. En caso de controversia, desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento como consecuencia de la aplicación del presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a intentar resolverlos directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan. A todo evento, se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECIMOTERCERA: DOMICILIO. A todos los efectos legales derivados del presente Convenio “LAS PARTES” fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse con motivo de este Convenio y de los demás instrumentos que se suscriban para su implementación.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de…. de 2025.-

ANEXO I - “Temario de Estudios”

Duración: 1 encuentro / 2 horas cátedra (80 minutos)

Encuentro: presencial en lugar a definir pudiendo realizarse en “EL CENTRO”, el Museo Monte de Piedad, la Casa Matriz de “EL BANCO” o modalidad virtual.

Temario:
• Educación Financiera;
• Billetera virtual – Buepp;
• Caja de Ahorro;
• Presupuesto;
• Planificación Financiera;
• Ahorro;
• Herramientas de inversión;
• Tarjeta de Crédito;
• Préstamos;
• Costo Financiero Total;
• Recomendaciones de seguridad (datos personales y uso redes sociales).

FIRMAS DIGITALES

LEGUIZAMON Isabella Karina
PRESIDENTE/A
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

CORTI Horacio Guillermo Aníbal
VICEPRESIDENTE/A
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES